



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

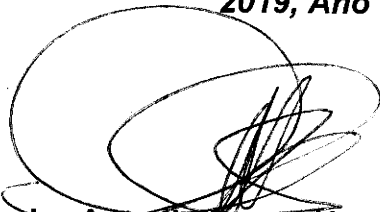
Guadalajara, Jalisco a 20 de febrero de 2019
Oficio CRH/240/2019
Recurso de revisión 18/2019 y su acumulado
21/2019
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **20 veinte de febrero de 2019** dos mil diecinueve, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado


Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

**018/2019 y su
Acumulado 021/2019**

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Sayula,
Jalisco**

Fecha de presentación del recurso

29 de diciembre de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

20 de febrero del 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"Mi solicitud de información 06478918...no ha sido respondida como ordena la ley.... Mi solicitud de información 06509618...no ha sido respondida como ordena la ley" (SIC)



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Afirmativa Parcial



RESOLUCIÓN

*Se declara **parcialmente fundado** el agravio planteado por la parte recurrente en el presente recurso de revisión, por lo que se **requiere** al sujeto obligado para que proporcione de manera completa la respuesta al punto cuatro y 20 de la solicitud de información con folio 06509618, o en su caso funde, motive y justifique su reserva, o carácter de reservado o confidencial.*



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 018/2019 Y SU ACUMULADO 021/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 20 veinte de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. -----

Vistos, para resolver sobre el **recurso de revisión número 018/2019 y su acumulado 021/2019** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

RESULTANDOS:

1. Solicitud de acceso a la información. El ciudadano presentó 02 dos solicitudes de información los días 09 nueve y 11once de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registradas bajo los folios 06478918 y 06509618 respectivamente, solicitando lo siguiente:

Solicitud de información 06478918

*“Modalidad de Entrega: Formato digital, correo electrónico.
Estimado equipo ITEI*

Por medio de la presente le solicito a el Departamento de Transparencia de Sayula Jalisco la siguiente información vía Email y en el caso que se requiera en formato EXCEL para su mejor proceso: Copias en PDF. Para facilitar el trabajo de Transparencia, pueden agregar cualquier tipo de formato digital adicional que deseen utilizar.

El contexto de la presente solicitud es la Invasión de el espacio publico de el Jardin Principal de el Municipio de Sayula el dia 30 de Septiembre del 2018.

1. *¿Quien decide si un evento es publico o no, los ciudadanos? O los funcionarios públicos?*
2. *¿puede un ciudadano sin ser funcionario publico declarar un evento privado como publico?*
3. *¿Cuales son las normas para establecer un evento publico?*
4. *Que articulo de que reglamento establece dicha norma?*
5. *De los siguientes funcionarios públicos actuales quienes entraron en funciones a partir del 1 de Oct del 2018, y que antes de dicha fecha no eran funcionarios públicos. ¿quien estaba calificado para decidir que evento es “publico” o “privado”? En base a que ley?*

- 1) Oscar Daniel Carrión Calvario
- 2) José Alejandro Fajardo Marin
- 3) Maria Estela Ramirez Gomez
- 4) Martha Beatriz Anguiano Cueto
- 5) Martin Zamora Huerta
- 6) Luis Alberto Aceves Rios
- 7) Anal Lorena Gutierrez Hernandez
- 8) Maria Francisca Betancourt Lopez
- 9) Alejandra Michel Munguia
- 10) Tania Yaquelin Larios Cibrian
- 11) Luis Martin Fajardo Dueñas
- 12) Lorenzo Serratos Briseño
- 13) Jorge Isaac Arreola Nuñez
- 14) Patricia Garcia Cardenaz
- 15) Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña
- 16) Maria Olivia Sandoval Garcia,
- 17) Victor Manuel Ceron Quintero
- 18) Alberto Gonzalez Rairez
- 19) Maria Isabel Gevara Perez
- 20) Edgar Rene Aguayo Elizondo
- 21) Nestor Rafael Terrones Beatriz
- 22) Jose Luis Jimenez Diaz
- 23) Jose Antonio Cibrian Nolasco
- 24) Francisco Ivan Aranda Villalvazo

- 25) *Diego Isaias Martinez Hernandez*
- 26) *Jose Luis Alvarado Cordoba*
- 27) *Benjamin Bonilla Maciel*
- 28) *Juan Edibaldo Madrueño Peregrina*
- 29) *Alberto Rodriguez Viveros*

- 6. *De los funcionarios públicos nombrados en punto 5 ¿quienes decidieron que el evento del 30 de Septiembre del 2018 era publico?*
- 7. *De los funcionarios públicos nombrados en punto 5 ¿quienes sabían que era ilegal realizar el evento sin contar con permiso de el ayuntamiento?*
- 8. *Copia del permiso municipal para invadir el jardín municipal el pasado 30 de Septiembre del 2018 otorgado al ciudadano Daniel Carrión y/o integrantes que participaron en la invasión de el espacio publico." (SIC)*

Solicitud de información 06509618

Modalidad de Entrega: Formato digital, correo electrónico.

Estimado equipo ITEI

Por medio de la presente le solicito a el Departamento de Transparencia de Sayula Jalisco la siguiente información vía Email y en el caso que se requiera en formato EXCEL para su mejor proceso: Copias en PDF. Para facilitar el trabajo de Transparencia, pueden agregar cualquier tipo de formato digital adicional que deseen utilizar.

Esta solicitud se refiere al Jardín de Niños Celso Vizcaíno (denominado a continuación JNCV) ubicado en la Av. Manuel Avila Camacho esquina con Juarez, de la ciudad de Sayula, Jalisco. Las cifras en millones de 8.2 y 4.6 son aproximadas.

- 1. *Copia de todos los contratos de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el sr. Francisco Orozco en relación al JNCV.*
- 2. *Copia de los planos de las 2 propuestas para la intervención de la finca del JNCV que ganaron las licitaciones a favor de Francisco Orozco*
- 3. *Fotos y ubicación actual de ambas marquetas de la licitación 1 y 2 del proyecto JNCV*
- 4. *Fecha, lugar y medios de comunicación en donde se realizaron la publicación de dichas licitaciones.*
- 5. *Copia de la Sesión de Cabildo en donde se aprobaron las licitaciones ganadoras 1 y 2 del sr. Francisco Orozco*
- 6. *Nombre de los arquitectos, u oficina de arquitectos, u empresas que presentaron sus proyectos para participar en la licitación 1 y 2 del proyecto JNCV*
- 7. *Motivo por el cual se desecho la primera propuesta ganadora de 8.2 millones de pesos que se le había asignado ya a Francisco Orozco*
- 8. *Desglose de los costos que presento Francisco Orozco para la licitación ganadora Nr. 1 de 8.2 millones*
- 9. *Desglose de los costos que presento Francisco Orozco para la licitación ganadora Nr. 2 de 4.6 millones*
- 10. *Forma en que destinaron 8.2 millones de pesos para el proyecto. ¿de donde provino el recurso?*
- 11. *Motivo por el cual solo se destinaron 4.6 millones de pesos para el proyecto.*
 - a) *¿porque se recorto el recurso?*
 - b) *¿Donde quedaron 3.6 millones de pesos que se recortaron de el primer presupuesto de 8.2 millones?*
 - c) *Copia de los documentos oficiales que justifican el recorte de 3.6 millones de pesos*
 - d) *Copia de el pago de 4.6 millones de pesos hacia el sujeto obligado por parte de o las organizaciones federales o estatales*
- 12. *En caso de que las cifras antes mencionadas no coincidan, favor de implementar las cifras correctas y contestar las mismas preguntas de Punto 11*
- 13. *Copia de todos los dictámenes técnicos elaborados por la secretaria de cultura en referencia a el JNCV*
- 14. *Copia de todas las observaciones elaboradas por la secretaria de cultura en referencia a el JNCV*
- 15. *Motivo por el cual no se termino nunca la obra*
- 16. *Costo de la obra del proyecto numero 2 del JNCV*
- 17. *Desglose de gastos mensuales*
- 18. *Copia del libro de caja*
- 19. *Cantidad de dinero sobrante que no se gasto en la obra*
- 20. *Numero de cuenta de banco donde se deposito dicho dinero*

21. En caso de que el dinero no exista por haber sido destinado a otros propósitos o simplemente "desaparecido", Numero de expediente de la denuncia por desvío de recursos públicos o por cualquier otro crimen que resulte.
22. Numero de expediente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco en relación a las 27 osamentas encontradas durante las excavaciones de el JNCV
23. Fecha en que Francisco Orozco presento la denuncia ante la FGEJ por las 27 osamentas encontradas durante las excavaciones de el JNCV
24. Nombre de o los funcionarios públicos que interpusieron la denuncia.
25. Lugar donde se encuentran las osamentas en la actualidad

2. Respuesta del sujeto obligado. El día 18 dieciocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitudes de información mediante oficios suscritos por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en sentido **afirmativa parcial y afirmativa** respectivamente, de la cual medularmente se desprende lo siguiente:

Respuesta al folio **06478918**

RESOLUCIÓN

La Unidad Administrativa ha respondido lo siguiente:

Una vez analizado que fue en su contenido y en relación a lo que solicita:

I.- En primer término, de su escrito de cuenta se desprende solicita saber quién decide si un evento es público o no los ciudadanos o los funcionarios públicos

Eso lo decide el organizador del evento, ya que tiene libre albedrío para tomar esa decisión, una vez elegido el tipo de evento por el anfitrión, el mismo deberá presentarse y manifestarlo ante el funcionario competente para solicitar el permiso previa celebración del evento.

II.- En segundo término de su escrito de cuenta se desprende solicita saber si puede un ciudadano sin ser funcionario público declarar un evento privado como público.

El ciudadano puede manifestar su decisión de que sea público o privado y cambiar de decisión en cualquier momento que él lo desee, esto antes de la celebración del evento, ya que el funcionario público será el que expida el permiso para la celebración del evento y el organizador debe contar con él el día del evento.

III.- En tercer término de su escrito de cuenta se desprende solicita saber cuáles son las normas para establecer un evento público.

Dentro de la normatividad del municipio, se encuentra en la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco 2018, vigente a la fecha. Así mismo se le hace de su conocimiento que en la página web del Diario Oficial de la Federación <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php> y en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx> puede consultar las leyes federales, estatales y municipales aplicables al caso concreto, así mismo puede consultar todos los reglamentos del municipio en la página web oficial del municipio en el apartado de reglamentos <http://www.sayula.gob.mx/Reglamentos.html>.

IV.- En cuarto término de su escrito de cuenta se desprende solicita saber que artículo de que reglamento establece dicha norma.

Se le hace de su conocimiento que en ningún reglamento municipal, contempla un capítulo específico el tema de eventos públicos, siendo este tema regulado por la ley de ingresos mencionada en el punto anterior en el artículo 6.

V.- En cuanto al punto 5 de su escrito de cuenta se desprende solicita saber de los funcionarios públicos en listados en su oficio, los cuales laboran en la actualidad, quienes entraron en funciones a partir del 1° de octubre del año 2018 y que antes de dicha fecha no eran funcionarios públicos.

Así mismo solicita saber, quien estaba capacitado para decidir que evento es "público" o "privado" y como última pregunta de este numeral, requiere saber en qué ley se encuentra lo antes estipulado.

En relación a la pregunta principal de este numeral, sobre la lista que presenta en su oficio, me permito hacerle de su conocimiento que la totalidad de los nombres en listados no eran funcionarios públicos antes del 1° de octubre del 2018.

En cuanto a la segunda pregunta de este numeral, le informo que cada uno de ellos es capaz, en razón de que la totalidad de ellos son ciudadanos y cuentan con libre albedrío para decidir y manifestarlo ante la oficina competente para solicitar su autorización.

Lo anterior con fundamento en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- En cuanto al punto número 6 de su escrito de cuenta, solicita saber quiénes decidieron que el evento del 30 de septiembre del 2018 era público

El solicitante del permiso para la celebración de dicho evento, siendo el abogado Daniel Carrión Calvario.

VII.- En cuanto al punto número 7 de su escrito de cuenta, solicita saber quiénes sabían que era ilegal realizar el evento sin contar con permiso del ayuntamiento.

Es de conocimiento popular que se debe contar con permiso para realizar cualquier tipo de evento público o privado.

VII.- En cuanto al punto número 8 de su escrito de cuenta, solicita copia del permiso municipal para invadir el Jardín municipal el pasado 30 de septiembre del 2018 otorgado al ciudadano Daniel Carreón y/o integrantes que participaron en la invasión del espacio público.

Anexo copia del permiso por la administración 2015-2018 para la celebración del evento público en el Jardín Principal de fecha 30 de septiembre del 2018.